REGLAMENTO (CE) Nº 589/2009 DE LA COMISIÓN

de 8 de julio de 2009

que fija el coeficiente de asignación para la expedición de certificados solicitados del 29 de junio al 3 de julio de 2009 para la importación de productos del sector del azúcar al amparo de determinados contingentes arancelarios y acuerdos preferenciales

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM) [1],

Visto el Reglamento (CE) nº 950/2006 de la Comisión, de 28 de junio de 2006, por el que se establecen, para las campañas de comercialización 2006/07, 2007/08 y 2008/09, las disposiciones de aplicación para la importación y el refinado de productos del sector del azúcar en el marco de determinados contingentes arancelarios y acuerdos preferenciales [2], y, en particular, su artículo 5, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

(1) De conformidad con los Reglamentos (CE) nº 950/2006 y/o (CE) nº 508/2007 del Consejo, de 7 de mayo de 2007, por el que se abren contingentes arancelarios para la importación en Bulgaria y Rumanía de azúcar de caña en bruto destinado a las refinerías en las campañas de comercialización de 2006/07, 2007/08 y 2008/09 [3], durante el período comprendido entre el 29 de junio al 3 de julio de 2009 se presentaron a las autoridades competentes solicitudes de certificados de importación por una cantidad total igual o superior a la cantidad disponible para el número de orden 09.4340 (2008-2009).

(2) En tales circunstancias, la Comisión debe fijar un coeficiente de asignación que permita la expedición de los certificados de forma proporcional a la cantidad disponible y notificar a los Estados miembros que se ha alcanzado el límite correspondiente.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Los certificados de importación correspondientes a las solicitudes presentadas del 29 de junio al 3 de julio de 2009 con arreglo al artículo 4, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 950/2006 y/o al artículo 3 del Reglamento (CE) nº 508/2007, se expedirán dentro de los límites cuantitativos indicados en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 8 de julio de 2009.

Por la Comisión

Jean-Luc DEMARTY

Director General de Agricultura y Desarrollo Rural

[1] DO L 299 de 16.11.2007, p. 1.
[2] DO L 178 de 1.7.2006, p. 1.
[3] DO L 122 de 11.5.2007, p. 1.

ANEXO

Azúcar preferente ACP-INDIA

Capítulo IV del Reglamento (CE) nº 950/2006

Campaña de comercialización 2008/09

Número de orden	País	% por entregar de las cantidades solicitadas para la semana del 29.6.2009-3.7.2009	Límite
09.4331	Barbados	0	Alcanzado
09.4332	Belice	100	
09.4333	Costa de Marfil	100	
09.4334	República del Congo	100	
09.4335	Fiyi	100	
09.4336	Guyana	100	
09.4337	India	0	Alcanzado
09.4338	Jamaica	100	
09.4339	Kenia	100	
09.4340	Madagascar	86,1397	Alcanzado
09.4341	Malaui	100	
09.4342	Mauricio	100	
09.4343	Mozambique	100	
09.4344	San Cristóbal y Nieves	—	
09.4345	Surinam	—	
09.4346	Suazilandia	100	
09.4347	Tanzania	0	Alcanzado
09.4348	Trinidad y Tobago	100	
09.4349	Uganda	—	
09.4350	Zambia	100	
09.4351	Zimbabue	100	

Azúcar preferente ACP-INDIA

Capítulo IV del Reglamento (CE) nº 950/2006

Campaña de comercialización julio-septiembre 2009

Número de orden	País	% por entregar de las cantidades solicitadas para la semana del 29.6.2009-3.7.2009	Límite
09.4331	Barbados	100	
09.4332	Belice	100	
09.4333	Costa de Marfil	100	
09.4334	República del Congo	100	
09.4335	Fiyi	100	
09.4336	Guyana	100	
09.4337	India	0	Alcanzado
09.4338	Jamaica	100	
09.4339	Kenia	100	
09.4340	Madagascar	100	
09.4341	Malaui	0	Alcanzado
09.4342	Mauricio	100	
09.4343	Mozambique	100	
09.4344	San Cristóbal y Nieves	—	
09.4345	Surinam	—	
09.4346	Suazilandia	100	
09.4347	Tanzania	100	
09.4348	Trinidad y Tobago	100	
09.4349	Uganda	—	
09.4350	Zambia	100	
09.4351	Zimbabue	0	Alcanzado

Azúcar adicional

Capítulo V del Reglamento (CE) nº 950/2006

Campaña de comercialización 2008/09

Número de orden	País	% por entregar de las cantidades solicitadas para la semana del 29.6.2009-3.7.2009	Límite
09.4315	India	100	
09.4316	Países signatarios del Protocolo ACP	100	

Azúcar «concesiones CXL»

Capítulo VI del Reglamento (CE) nº 950/2006

Campaña de comercialización 2008/09

Número de orden	País	% por entregar de las cantidades solicitadas para la semana del 29.6.2009-3.7.2009	Límite
09.4317	Australia	0	Alcanzado
09.4318	Brasil	0	Alcanzado
09.4319	Cuba	0	Alcanzado
09.4320	Otros terceros países	0	Alcanzado

Azúcar «Balcanes»

Capítulo VII del Reglamento (CE) nº 950/2006

Campaña de comercialización 2008/09

Número de orden	País	% por entregar de las cantidades solicitadas para la semana del 29.6.2009-3.7.2009	Límite
09.4324	Albania	100	
09.4325	Bosnia y Herzegovina	0	Alcanzado
09.4326	Serbia y Kosovo (*)	100	
09.4327	Antigua República Yugoslava de Macedonia	100	
09.4328	Croacia	100	

(*) Tal como se define en la Resolución 1244 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de 10 de junio de 1999.

Azúcar «importación excepcional e industrial»

Capítulo VIII del Reglamento (CE) nº 950/2006

Campaña de comercialización 2008/09

Número de orden	Tipo	% por entregar de las cantidades solicitadas para la semana del 29.6.2009-3.7.2009	Límite
09.4380	Excepcional	—	
09.4390	Industrial	100	

Azúcar AAE adicional

Capítulo VIII *bis* del Reglamento (CE) nº 950/2006

Campaña de comercialización 2008/09

Número de orden	País	% por entregar de las cantidades solicitadas para la semana del 29.6.2009-3.7.2009	Límite
09.4431	Comoras, Madagascar, Mauricio, Seychelles, Zambia, Zimbabue	100	
09.4432	Burundi, Kenia, Ruanda, Tanzania, Uganda	100	
09.4433	Suazilandia	100	
09.4434	Mozambique	0	Alcanzado
09.4435	Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Dominica, República Dominicana, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam, Trinidad y Tobago	0	Alcanzado
09.4436	República Dominicana	0	Alcanzado
09.4437	Fiyi, Papúa Nueva Guinea	100	

Importación de azúcar al amparo de los contingentes arancelarios transitorios abiertos para Bulgaria y Rumanía

Artículo 1 del Reglamento (CE) nº 508/2007

Campaña de comercialización 2008/09

Número de orden	Tipo	% por entregar de las cantidades solicitadas para la semana del 29.6.2009-3.7.2009	Límite
09.4365	Bulgaria	0	Alcanzado
09.4366	Rumanía	0	Alcanzado